

1
@

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE Y LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI.

Entre los suscritos **IVAN RAMOS CALDERON**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.989.446 de Cali quién en su calidad de Rector, cargo para el que fue nombrado según Resolución N°. 041 de Agosto 24 de 2007, emanada por el Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, y quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, Institución de Educación Superior de Orden Estatal, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle con personería jurídica reconocida por el Decreto N° 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 27, Literal p) del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos se llamará **LA UNIVERSIDAD DEL VALLE** de una parte y de la otra, **Fray Pablo Castillo Nova O.F.M**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.289.904 expedida en Medellín (Antioquia), actuando en nombre y representación en su condición de Rector de la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI**, Institución de Educación Superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1326 del 25 de Marzo de 1975 emanada del Ministerio de Educación Nacional de Colombia y reconocida como Universidad al tenor de la Ley 30 de 1992 de este mismo Ministerio, quien en adelante se llamará **LA USB**, acordamos suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Universidad del Valle y la USB se plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente, en cuanto ello signifique, establecer formas de cooperación que trasladen entre sí las realizaciones académicas, científicas y tecnológicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado, en función del avance científico del país **2.** Que la coordinación y cooperación interinstitucional entre la Universidad del Valle y la USB en la ejecución de programas de docencia, investigación y extensión, es altamente beneficiosa para la comunidad desde la perspectiva de la participación de la comunidad académica, el aporte del conocimiento a los problemas del entorno local y global y a la búsqueda de sus soluciones, disponiendo para ello de la integración de los recursos tanto humanos como físicos con que cuenta cada entidad **3.** Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de extensión académica, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo del conocimiento que desarrollan. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto, establecer las bases de una mutua cooperación entre las **UNIVERSIDADES** para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura, y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS UNIVERSIDADES:** Las



ASESORIA JURIDICA

REVISADO

Dr. Bo
F. Castillo

UNIVERSIDADES se comprometen a brindar colaboración recíproca, la cual se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación: 1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado. 2. Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación asesoría y extensión en programas de pregrado, posgrado y educación no formal. 3. Compartir recursos y campos de práctica 4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga. 5. Facilitar el intercambio de estudiantes. 6. Permitir, de conformidad con las normas internas y de acuerdo a las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas, y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil. 7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes. 8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico. 9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

PARAGRAFO. El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la UNIVERSIDAD en que ella se realice.

TERCERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE. 1. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón de los mismos. 2. El presente convenio se celebra en consideración de las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes firmantes del presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento, no encontrarse inmersos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contenidas en la Constitución y en especial las contenidas en el Código Disciplinario Único (ley 734 de 2002).

QUINTA la celebración del presente contrato no dará lugar a la creación de una persona jurídica independiente. **SEXTA. DURACION.** El término de duración del presente convenio será de tres (03) años, contados a partir de su perfeccionamiento, y podrá ser prorrogado por las partes mediante escrito suscrito con anterioridad a la fecha de su vencimiento.

SEPTIMA. CONVENIOS ESPECIFICOS: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la celebración del presente convenio marco, serán concretadas en convenios específicos pactados por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución. **PARAGRAFO:** Los convenios específicos deberán sujetarse al presente convenio marco, y deberán señalar los beneficios para ambas instituciones y la disponibilidad de recursos para ejecutarlos.

OCTAVA. TERMINACION: El presente convenio se podrá dar por terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (02) meses. **PARAGRAFO.** Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen



ASESORIA JURIDICA

REVISADO

16/30
[Handwritten signature]

pendientes tareas específicas de un convenio, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Se establece que si llegara a presentarse algún tipo de controversia referente al convenio, el procedimiento a seguir se hará por arreglo directo entre los representantes legales de cada una de las entidades. También se podrá optar por mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación y el arbitramento. **DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del presente convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos. **DECIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. En constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de septiembre en la ciudad de Cali.

27 SEP 2007

Handwritten initials and signature

POR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Handwritten signature of Ivan Ramos Calderon
IVAN RAMOS CALDERON
Rector



ASESORIA JURIDICA

REVISADO

POR LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI.

Handwritten signature of Fray Pablo Castillo Nova
Fray PABLO CASTILLO NOVA, OFM
Rector



**UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
CALI**

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2010

Doctor
IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN
Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE
Ciudad

Excelentísimo Rector:

Reciba un atento saludo de Paz y Bien,

Conforme a la cláusula sexta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre las partes, con fecha 27 de septiembre del año 2007, el cual tiene como duración tres (3) años, a partir de la fecha de celebración (se adjunta copia del convenio en mención); solicitamos su aprobación para ser prorrogado por igual término al inicialmente pactado.

Si está de acuerdo, se le solicita respetuosamente firmar el presente documento en señal de aceptación.

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA CALI

UNIVERSIDAD DEL VALLE

100-4

Fray ALVARO CEPEDA VAN HOUTEN, Ofm


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN



ASESORIA JURIDICA

REVISADO